

de ella la mañana de hoy veinte y siete de Se-
bre de mil ochocientos veinte y seis, se con-
gregaron a' ciertos ord.^o los S. D. Nicolás Lambert-
to, Regidor Decano, que se halla de Justicia me-
diante a' hallarse ocupado en asunto del
N. S. los S. Gobernador y Alcalde Mayor de
esta ciudad; D. Juan de Xavier Ayarza, D. Juan
Antonio Bartolomé, D. Pedro Main, D. Juan
García Morante y D. Justín Argueta, Regidores;
D. Juan José Franco, y D. Antonio Sorocó, Di-
putados del común; D. Pedro Nato, Regidor
y Pro. Judio Real, D. Juan de P. Mera,
Honorio, Pro. Judio Perceño, y acorda-
ron lo siguiente

En este Ayuntamiento entre el Portero de Sala
Juan de Parmanera, y testigos Juan de Saldaña
a todos los S. que lo componen

Mediante la citación Real despachada
N. S. sobre la prohibición de
vender vino de
carteros en los
de prim. neses
de cada año;

por Cédula ante dicho con expresión del espe-
to, y en virtud de lo acordado en Caxildo ord.
de la mañana de veinte y tres del pasado, con-
veniente a lo prevenido por el N. y Supremo
Consejo en vista de la Instrucción hecha por
los señores de vino de este campo, se
vió el informe siguiente: N. S. = En Mayo
de 1772. elevó esta ciudad al Consejo N. S.
su aprobación la ordenanza particular
sobre venta de vino de interinos y

